

REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA

DEMANDANTE: OMAIRA JOVANNEY MONROY GAMBA

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2024-00006-00AP

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024).
En la fecha ingresa al Despacho la presente solicitud de amparo de pobreza. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la señora OMAIRA JOVANNEY MONROY GAMBA solicita beneficio de amparo de pobreza para adelantar proceso liquidatorio de sociedad patrimonial en contra del señor SEGUNDO ANTONIO AVILA MONTENEGRO, quien se encuentra privado de la libertad en el municipio de Guateque, requiérasele para que informe el domicilio común anterior y si la demandante lo conserva con el fin de establecer competencia para conocer el asunto.

Deberá allegar adicionalmente el documento a través del cual se declaró disuelta y en estado de liquidación su sociedad patrimonial.

Comuníquese de manera inmediata esta decisión a la solicitante por los medios informados en su solicitud. Por Secretaría procédase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



LIBARDO ÁNGEL GONZÁLEZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado No. 023 del doce (12) de abril de 2024.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria